Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA, S.A., PARA (599/2014) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMÉDICOS E INSTALACIONES ESPECIALES DE LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: LOTE 2.- FIBRA FLEXIBLE, PROMOVIDO MEDIANTE ABIERTO AB/00091/14/O.

Por esta Dirección Gerencia se ha visto la PROPUESTA formulada por la Dirección Económico-Administrativa, DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL GASTO QUE GENERA, resultando los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, como consecuencia del Procedimiento Abierto promovido en el expediente de contratación 599/2014 (Nº INTERNO AB/00091/14/O) suscribió el 16/10/2016 contrato administrativo de 30 meses de duración, con la mercantil SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA, S.A. para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMÉDICOS E INSTALACIONES ESPECIALES DE LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: LOTE 2.- Fibra flexible, por un importe total, sin la inclusión del I. V.A., de 836.256,00 €, resultando un importe mensual sin IVA de 27.875,20 €.

SEGUNDO.- El artículo 106 del TR LCSP establece que los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente citado, se prevé la posibilidad de modificar el contrato en los siguientes supuestos y condiciones: "*Adscripción del Hospital San Carlos de San Fernando al Sistema Sanitario Público de Andalucía, en virtud de los compromisos asumidos ente el Ministerio de Defensa y la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (Resolución de 17/01/2014, BOE 17, de 20/01/14*)".

El porcentaje máximo contemplado para el supuesto de modificación previsto es del 7,25% para la incorporación de San Carlos más el 1,45 % por los equipos del HUPM, del presupuesto de licitación contemplado para dicho lote.

CUARTO.- Tras finalizar la adjudicación del expediente y formalización del contrato, dado que mediante Decreto 175/2014, de 9 de diciembre, por el que se acepta la afectación al servicio público sanitario del Hospital General Básico de la Defensa «San Carlos» en San Fernando (Cádiz) y del inmueble en el que se ubica la Cámara Hiperbárica de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, mediante mutación demanial externa, acordada por Orden de 18 de julio de 2014 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y la posterior transmisión de su titularidad, mediante cesión gratuita, lo que ha supuesto la incorporación al patrimonio de la Junta de Andalucía del Hospital de San Carlos de San Fernando (Cádiz), y que se adscribe a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (actualmente, Consejería de Salud), pasando a formar parte de la Red Hospitalaria del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Finalmente, y con base en acuerdos precedentes (Resolución 140/2005, de 29 de julio, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio general de colaboración en materia de asistencia sanitaria entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se establece que tanto la Comisión de Seguimiento del convenio como las correspondientes compensaciones y abonos de obligaciones serán asumidas por el Servicio Andaluz de Salud y por el Hospital Puerta del Mar de Cádiz, con cargo a sus presupuestos de gasto), la gestión del Hospital San Carlos de San Fernando se ha adscrito a la Gerencia del Hospital Puerta del Mar de Cádiz.

Dicha adscripción supone la necesidad de mantener, tal como estaba previsto en los pliegos, un adecuado mantenimiento de los equipos e instalaciones especiales del centro, por lo que se plantea la necesidad de modificar el contrato actual para incorporar las mismas, tal como se prevé en el cuadro resumen.

Código:	6hWMS775PFIRMAxZnXGKVL0JBAVKWo	Fecha	14/05/2018
Firmado Por	FERNANDO FORJA PAJARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3

Con respecto a los equipos reseñados en el anexo I del PPT, Lote 2, Inventario del centro sanitario HUPM, por razones de de organización interna no se ha propuesto hasta la fecha su incorporación al contrato, si bien, la realización de estas prestaciones es necesaria para su correcta utilización, siendo por tanto necesario modificar el contrato para incorporarle la realización de tales prestaciones, de conformidad con las previsiones que igualmente se recogen en el cuadro resumen.

QUINTO.- La estimación del coste para la modificación asciende a 72.754,27 € (sin IVA), sin que dicha cifra supere el porcentaje máximo previsto para el supuesto de modificación contractual, dado que el mismo supone el 7,25% más el 1,45% del importe adjudicado para dicho lote.

SEXTO.- El importe mensual del contrato tras la modificación, se establece en TREINTA MIL TRECIENTOS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (30.300,34 €), sin la inclusión del I.V.A., calculado como se detalla en la tabla siguiente:

Importe mensual del contrato actual:	27.875,20 €
Importe mensual de la modificación propuesta: ✓ Para el supuesto de Incorporación de los equipos reseñados en el Anexo I del PPT, Lote 2, Inventario del Centro Sanitario HUPM (1,45%) ✓ Para el supuesto de Adscripción del Hospital San Carlos de San Fernando (7,25%)	2.425,14 €
Importe mensual del contrato tras la modificación SIN IVA	30.300,34 €
Importe mensual del contrato tras la modificación IVA INCLUIDO	36.663,41 €

Los importes totales del contrato quedarían como a continuación se detallan:

Importe total del contrato actual	836.256,00 €
Importe total de la modificación propuesta	72.754,27 €
Importe total del contrato tras la modificación SIN IVA	909.010,27 €
Importe total del contrato tras la modificación IVA INCLUIDO	1.099.902,43 €

SÉPTIMO.- De conformidad con el art 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se concede trámite de audiencia al contratista, el cual muestra su conformidad mediante escrito de fecha 22/09/2017.

Así mismo, de conformidad con el punto tercero del precepto citado, se solicita informe jurídico a la Asesoría Jurídica Provincial con fecha 02/10/2017, la cual emite informe favorable con fecha 05/02/2018.

OCTAVO.- Por aplicación del artículo 99 del TR LCSP, el adjudicatario deberá reajustar la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo presupuesto modificado en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de modificación.

El importe que se incrementa hasta la finalización del contrato es de 72.754,27 €, IVA no incluido, resultando por tanto, que el importe resultante del reajuste de la garantía sería de 3.637,71 €.

NOVENO.- Se han cumplido todos los trámites reglamentarios previos al acuerdo de modificación del contrato.

Código:	6hWMS775PFIRMAxZnXGKVL0JBAVKWo	Fecha	14/05/2018
Firmado Por	FERNANDO FORJA PAJARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 2 de Bril de 2013 (B.O.J.A. nº 69 de 11 de abril de 2013) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, modificada parcialmente por la Resolución de 26 de enero de 2015 (B.O.J.A. 22 de 3 de febrero de 2015).

SEGUNDO.- El artículo 106 del TR LCSP establece que los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

Vistos los antecedentes expuestos, los fundamentos de derecho reseñados y los demás preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Gerencia en virtud de las competencias que me son conferidas

RESUELVE

I.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMÉDICOS E INSTALACIONES ESPECIALES DE LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: LOTE 2.- Fibra flexible (599/2014) por la empresa SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA, S.A., con el alcance y contenido de la que se detalla en el documento Memoria justificativa del mismo como en el presente y con efectos desde la fecha de formalización de la cláusula adicional al contrato.

II.- El importe de la MODIFICACIÓN se establece en SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (72.754,27 €) sin la inclusión del I.V.A., calculado como se detalla en la tabla siguiente:

Importe total del contrato actual	836.256,00 €
Importe total de la modificación propuesta	72.754,27 €
Importe total del contrato tras la modificación (Sin IVA)	909.010,27 €
Importe total del contrato tras la modificación (IVA incluido)	1.099.902,43 €
Importe de la garantía adicional (5%) modificación	3.637,71 €

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con la misma, según preceptúa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 123 Y 124, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses –artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa-, haciendo advertencia de que, caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el potestativo de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Cádiz, en el día de su firma.

EL DIRECTOR GERENTE

Código:	6hWMS775PFIRMAxZnXGKVL0JBAVKWo	Fecha	14/05/2018
Firmado Por	FERNANDO FORJA PAJARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3